MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO N°96-8-20791-22 CELEBRADO ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y DIPROMEDICOS S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 15A. REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA Y GRUPO 15B. REEMPLAZOS DE REVISIÓN DE CADERA).

Entre los suscritos a saber, Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.350.892 de Boavita-Boyaca actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Directora del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 079 del 1 de junio del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Licitación Pública, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designo un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en el mismo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el

anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.El CONTRATISTA debe cumplir el objeto del contrato, cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en el pliego PN HOCEN LI 002 2022 y en la oferta presentada.2.El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.3.El CONTRATISTA debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.4.Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.5.El CONTRATISTA no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.6.El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos durante la ejecución del contrato.7.El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.8.Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro relacionado en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.9.El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.10.El CONTRATISTA debe cumplir, responder y tramitar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato en los plazos y en las condiciones que el mismo estipule.11.En el planeamiento de las actividades el CONTRATISTA debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal.12.Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen.13. El CONTRATISTA se compromete a informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%.14.En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable.15.El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.16.Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL:** 1) Tiene derecho a recibir los elementos atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. 2. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Ejercer el control a la ejecución del contrato por parte del supervisor. **2.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3.)** Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato,

debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "P*or la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional", Resolución 00021 del 08 de marzo del 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN.*" **4.)** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto., sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.)** El supervisor del contrato del Hospital Central, mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA. 6.)** Recibir a satisfacción los elementos por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS. **7.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. **9.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del elemento y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **11.)** Rechazar los elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **12.)** El supervisor deberá cumplir con la supervisión del contrato donde deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", y Resolución 021 de 2019 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT.** 830067597-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DE LOS BIENES(ELEMENTOS):** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las

definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.**b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la cláusula pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del suministro por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una

vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de condiciones del proceso de Licitación **PN HOCEN LI 002 2022**. 1.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 97022 con fecha de expedición del 28 de enero de 2022, expedido por la responsable de Presupuesto del Hospital Central. 2.) Actas. 3.) Oferta del **CONTRATISTA**. 4.) La Garantía Única. 5.) Resolución de Adjudicación No. 0098 del 21 de junio de 2022. 6.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El **CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 15 JUL 2022

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Directora Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO
Representante Legal-Suplente
DIPROMEDICOS S.A.S.

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Grupo de Contratos
Revisado: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Jefe Área Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. **96-8-20791-22**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	23.350.892 de Boavita-Boyaca
CARGO	Directora del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 079 del 1 de junio del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00684 del 18 de marzo del 2022 de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: **DIPROMEDICOS S.A.S.** NIT: 900493018-1 Representante Legal-Suplente: **JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO** Cédula de Ciudadanía: 88.244.655 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: CUCUTA DIRECCIÓN: AV 11E N_5AN-86 (1) TELÉFONO: 5745075, 5778550, 3164635995 E-MAIL: contabilidad@dipromedicos.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de LICITACION PUBLICA PN HOCEN LI 002 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del presente contrato, es el **Responsable de la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional** o quien haga sus veces, el cual será nombrado por la Directora del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional quien le delimitará las funciones que como supervisor del contrato deberá ejercer, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 15A. REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA Y GRUPO 15B. REEMPLAZOS DE REVISIÓN DE CADERA).**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de suma **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000,00,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2022 de acuerdo con el Anexo No 3 VALORES, del presente documento.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al contratista el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D.C., de manera mensual, después del suministro de los elementos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo. b. Alta de almacén. c. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero). d. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. **NOTA:** Para efectos de consorcio o unión temporal se presentará la factura comercial en concordancia con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el Oferente presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del contratista o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Oferente. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario (contratista), el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación

	de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*". **Nota 1:** el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Para aquellos oferentes que resulten adjudicatarios y pertenezcan a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** DIPROMEDICOS S.A.S. **BANCO**: BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 210282059

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del contrato por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.308.400.196,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2022, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 97022 Y QUIPU 33 con fecha de expedición del 28 de enero del 2022 expedido por la Responsable del proceso de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional así:

GRUPO	PRESUPUESTO ASIGNADO 2022
1. CEMENTO ÓSEO	$ 20.000.000,00
2. ESPACIADORES ARTICULARES	$ 25.500.000,00
3. CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FÉMUR PROXIMAL (CADERA)	$ 150.000.000,00
4. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FÉMUR Y TIBIA	$ 113.000.000,00
5. CLAVOS DE FÉMUR DE ENTRADA TROCANTÉRICA	$ 37.500.000,00
6A. TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCIÓN, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS	$ 100.000.000,00
6B. TUTORES EXTERNOS PEDIÁTRICOS, MINIFIJADORES, TIPO ILIZAROV Y MULTIEJE	$ 100.000.000,00
6B1 TUTORES TIPO ILIZAROV	$ 90.000.000,00
7. TUTORES EXTERNOS Y CLAVOS DE SHANZ PARA TRAUMA	$ 100.000.000,00
8. ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA RODILLA Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES	$ 394.000.000,00
9A. FIJADORES INTERNOS PARA OSTEOSÍNTESIS DE HOMBRO, CLAVICULA Y ESCAPULA	$ 100.000.000,00
9B. FIJADORES INTERNOS PARA RADIO CUBITO PROXIMAL Y DIAFISIS	$ 90.000.000,00
9 C. FIJADORES INTERNOS PARA HUMERO DISTAL, EXTRA ARTICULAR Y RADIO Y CUBITO DISTAL	$ 84.500.000,00
9.1 FIJADORES INTERNOS PARA MIEMBROS INFERIORES	$ 82.400.196,00
10. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA DE PIE	$ 75.000.000,00
11. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA PEQUEÑOS Y GRANDES FRAGMENTOS (TRAUMA)	$ 72.500.000,00
12. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA REVISIONES ARTICULARES	$ 67.500.000,00
13. TORNILLOS CANULADOS	$ 37.500.000,00
14. REEMPLAZOS PARA HOMBRO	$ 130.000.000,00
15A. REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA	$ 100.000.000,00
15B. REEMPLAZOS DE REVISIÓN DE CADERA	$ 96.000.000,00
16. ANILLOS ACETABULARES	$ 10.500.000,00
17. REEMPLAZOS PARA RODILLA	$ 95.000.000,00
18. GRUPO ENDOPRÓTESIS CADERA Y RODILLA	$ 70.500.000,00
19. GRUPO ENDOPRÓTESIS HOMBRO Y CODO	$ 67.000.000,00
20. OTROS	SIN PRESUPUESTO VER NOTA ACLARATORIA
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA – 2022	**$ 2.308.400.196,00**
NOTA: El presupuesto que cobija la asignación de los ítems opcionales números 412,413,414,415 501-1,501-2 501-3, 501-4,627, 816,819,823,11139,11140,15006 y 15008 y los ítems del grupo 20, está amparado por el presupuesto de los grupos del 1 al 19	

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022** o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir

	de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Los elementos objeto de compra deben ser entregados por el **CONTRATISTA** en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, según las necesidades y en las cantidades requeridas por el servicio, de acuerdo al consumo promedio, inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo N° 2 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los elementos a suministrar deben ser entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central, ubicado en la carrera 59 No.26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio, previa coordinación con el supervisor de contrato y el responsable del Almacén del Hospital Central. Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 4725 de 2005, la casa ortopédica debe suministrar la siguiente información de todos y cada uno de los elementos implantables: • a) Nombre y modelo del producto. • b) Número de lote o número de serie. • c) Nombre y dirección del fabricante. Ya sea mediante Sticker, o en la hoja de remisión del respectivo insumo al Hospital Central.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 15 JUL 2022

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Directora Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO
Representante Legal-Suplente
DIPROMEDICOS S.A.S.

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Grupo de Contratos
Revisado: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Jefe Área Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS

GRUPO 15A- REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA-VER ANEXO 1F INSTRUMENTAL incluye campo en U estéril y película estéril incisional.				
NO.	**ELEMENTO**	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA**
OBLIGATORIO DEJAR EN APOYO TECNOLOGICO UN MOTOR NEUMATICO O DE PILA.				
1	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14	MINIMO 7 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
2	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	MINIMO 7 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
3	TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)	Minimo 4 tamaños	UNIDAD	MEDACTA
4	TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	MINIMO 4 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
5	TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTETICO O POLIETILENO	MINIMO 3 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
6	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CONGENITO CONICO TIPO WAGNER	MINIMO 6 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
7	COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60	MINIMO 6 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
8	COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 MM (OPCIONAL)		UNIDAD	MEDACTA
9	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 mm HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA Minimo 9 tamaños	Minimo 9 tamaños	UNIDAD	MEDACTA
10	INSERTO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO CON REVORDE PARA CABEZA FEMORAL DE 28 mm, 32mm y 36 mm DE DIAMETRO	Minimo 7 tamaños	UNIDAD	MEDACTA
11	COPA ACETABULAR BIPOLAR DE 40 MM A 56 MM	MINIMO 8 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
12	INSERTO DE CERAMICA PARA CABEZA FEMORAL DE 28,32,36 mm DE DIAMETRO (OPCIONAL)	Minimo 7 tamaños de longitud	UNIDAD	MEDACTA
13	CABEZAS FEMORAL PROTÉSICA EN Co – Cr– Mo, DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm	Minimo 4 tamaños de longitud	UNIDAD	MEDACTA
14	CABEZA FEMORAL EN CERAMICA DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm	MINIMO 3 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
15	TORNILLOS HEXAGONALES DE 5.0 - 6.5MM PARA FIJACION DE COPA ACETABULAR	MINIMO 4 TAMAÑOS DE 15 - 45 MM	UNIDAD	MEDACTA
16	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA DE DOBLE MOVILIDAD, PARA FIJACION POR PRESION, TAMAÑO 42 A 60 MM	MINIMO 7 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
17	COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CEMENTADA DESDE 42 A 60 MM TAMAÑO DE LA COPA	MINIMO 4 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
18	NUCLEO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO DE ALTO PESO MOLECULAR PARA COPA DE DOBLE MOVILIDAD	TAMAÑO CORRESPONDIENTE A LA COPA	UNIDAD	MEDACTA
19	CABEZA FEMORAL 22 A 32 PARA NUCLEO DE DOBLE MOVILIDAD	MINIMO DOS LONGITUDES	UNIDAD	MEDACTA

GRUPO 15B- REEMPLAZOS DE REVISIÓN PARA CADERA-VER ANEXO 3 INSTRUMENTAL incluye campo en U estéril y película estéril incisional.				
PRÓTESIS DE REVISION				
OBLIGATORIO DEJAR EN APOYO TECNOLOGICO UN MOTOR NEUMATICO O DE PILA.			**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA**
1	TALLO FEMORAL DE REVISION NO CEMENTADO MODULAR CON METAFISIS INTERCAMBIABLE	Minimo 6 tamaños	UNIDAD	MEDACTA
2	TALLO FEMORAL DE REVISION NO CEMENTADO (MINIMO 4 TAMAÑOS con: Minimo un (1) tallo con LONGITUD igual o mayor a 250 mm y minimo dos (2) tallos con dos longitudes diferentes para el mismo diametro	Minimo 4 tamaños	UNIDAD	MEDACTA
3	COPA ACETABULARES DE REVISION EN METAL TRABECULAR	48 A 60 MM	UNIDAD	MEDACTA
4	INSERTO PARA COPAS ACETABULARES DE REVISION EN METAL TRABECULAR		UNIDAD	MEDACTA
5	TORNILLOS CORRESPONDIENTES	DIFERENTES LONGITUDES	UNIDAD	MEDACTA
OTROS				
6	CABEZA FEMORAL PROTÉSICA DIÁMETRO 22 MM.	MINIMO CUATRO ALTURAS DE CUELLO	UNIDAD	MEDACTA
7	COPA PARA REVISIÓN MULTIHUECOS CON TITANIO POROSO, CON OPCIÓN DE CONVERTIDOR A DOBLE MOVILIDAD	HASTA 12 ORIFICIOS	UNIDAD	MEDACTA

No.	CONDICIONES
1.	**PRECIO. Único**. Los precios estipulados para el presente contrato serán los mismos durante toda la ejecución.
2.	**FLETES.** El proveedor asume el costo de los fletes
3.	**SUMINISTRO DE INSTRUMENTALES EQUIPOS Y MATERIAL**
3.1	Para la colocación o retiro de implantes el contratista debe enviar al **Hospital Central de la Policía Nacional:**

	➢ Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, los cuales deben estar sometidos por parte del proveedor a mantenimiento mensual (se debe enviar cronograma a la Central de Esterilización) y cada vez que se solicite, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato.
3.2	El contratista debe entregar en la Central de Esterilización del Hospital Central ➢ En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a sábado. y solo con autorización previa del Responsable del servicio de la central de esterilización se recibirá en horario extemporáneo. ➢ En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. NUMERO(s) telefónico(s) fijo(s): 601 7047486 (BOG) – 607 5745075 (CUC) NUMERO(s) telefónico(s) celular(es): 3176680463 ➢ La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de 12 horas, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. Se hará cronograma de reposición diaria en las horas de la mañana y se designará una persona encargada por parte del contratista para desarrollar dicha función. ➢ Todos los elementos que ingresen a la Central de Esterilización deben venir limpios, libres de polvo. Incluyendo las cajas que contienen elementos estériles
4.	**SOCIALIZACIÓN.** El contratista debe socializar técnicamente en todo lo referente a los implantes e instrumentales correspondientes, al personal asistencial y administrativo que intervenga en la recepción, implantación y entrega de los implantes, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera.
5	**MANTENIMIENTO.** El mantenimiento y/o reparación de los instrumentales y/o equipos dejados para la realización del procedimiento, estará a cargo contratista.
6	El contratista se compromete a que cuando los elementos tengan empaque individual estos deben ser resistentes a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o INCONTEC, según su naturaleza.
7	El contratista debe efectuar el cambio de cualquiera de los elementos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad Igualmente se compromete al cambio de los instrumentales para colocación de los diferentes implantes, sin costo alguno para la Entidad, se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización de la Directora del Hospital Central de la Policía Nacional.
8	El Contratista debe mantener la calificación que consta en el certificado emitido por la administración de riesgo laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencie una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (100%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la evaluación Inicial o Autoevaluación de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del presente contrato.
9	**MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones titulo 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
10	El contratista debe mantener su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo previsto en la oferta. Durante la ejecución del contrato será objeto de verificación por parte de los Supervisores del mismo.
11	El contratista se compromete a que los elementos suministrados deben estar libres de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Por otro lado el contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."
12	**Registro INVIMA:** El contratista debe mantener el registro INVIMA vigente. El material de osteosíntesis debe cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado Registro Sanitario. Así mismo en el evento que alguno de los componentes no requiera registro INVIMA, se debe anexar certificación expedida por el INVIMA.
13	**CERTIFICADO DE FABRICANTE O DISTRIBUCIÓN:** El contratista debe mantener vigente la certificación de fabricante o distribuidor autorizado de los elementos contratados, expedido por la casa fabricante.
14	**CALIDAD, GARANTÍAS Y FECHAS DE VENCIMIENTO:** Certificación de Calidad: el contratista debe mantener vigentes los documentos que contengan la siguiente información: - La calidad de los elementos contratados. - El cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. - El cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional dentro de los 15 dias calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización de la Directora del Hospital Central. - El cambio de los elementos que tengan una fecha de vencimiento próxima o con fecha ya vencida
15	El contratista debe enviar un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía que se requiera quien se encargara de verificar que los elementos necesarios para la cirugía, estén completos, en la sala de cirugía dará a conocer el instrumental, señalara los implantes solicitados por el cirujano y asesorara a la instrumentadora quirúrgica del Hospital Central, en el diligenciamiento de la hoja de gasto individual del paciente. Para cirugía programada se notificará al contratista con un tiempo de antelación mínimo 12 horas el requerimiento de soporte técnico, el

	profesional en instrumentación quirúrgica se deberá presentar a la hora exacta de programación y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de 2 horas a partir del llamado.
16	**CONDICIONES DEL SERVICIO** El mantenimiento (preventivo y correctivo) de instrumental y equipos en apoyo tecnológico estarán a cargo del contratista sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, y en el caso de que persista el mal funcionamiento se solicitara cambio del instrumental y/o el equipo a través de requerimiento solicitado por el supervisor del contrato. En caso de que el mal funcionamiento y/o daño sea causado por el mal uso del equipo o instrumental, los costos del mantenimiento y/o arreglo serán asumidos por la entidad, previa verificación y concepto del grupo de ingenieros biomédicos del hospital central de la policía nacional.
17	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
18	El contratista durante la ejecución del presente contrato debe dejar en apoyo tecnológico un (1) software para planeamiento operatorio, osteotomías o reemplazos articulares, un (1) motor de pila acf y motor neumatico marca linvatec.
19	El contratista durante la ejecución del presente contrato debe realizar las siguientes socializaciones previa coordinación con el supervisor del contrato las cuales deben ser certificadas asi: **GRUPO 15 A** • 3 Socializaciones con intensidad de 13 h. • 1 Socialización con intensidad mayor a 25 h • 2 Prácticas en modelo artificial. • 1 Práctica en modelo cadavérico. **GRUPO 15 B** • 3 Socializaciones con intensidad de 13 h. • 1 Socialización con intensidad mayor a 25 h • 2 Prácticas en modelo artificial. • 1 Práctica en modelo cadavérico. De las 4 socializaciones para cada grupo 2 deben ser con practica en modelo artificial y 1 en modelo cadavérico.

se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 15 JUL 2022

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Directora Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO
Representante Legal-Suplente
DIPROMEDICOS S.A.S.

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Grupo de Contratos
Revisado: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Jefe Área Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 3 VALORES

GRUPO 15A- REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA-VER ANEXO 1F INSTRUMENTAL incluye campo en U estéril y película estéril incisional.					
NO	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE DE IVA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**	**PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2022**
OBLIGATORIO DEJAR EN APOYO TECNOLOGICO UN MOTOR NEUMATICO O DE PILA.					
1	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14	UNIDAD	EXCLUIDO	$ 2.422.826,00	$100.000.000,00
2	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	UNIDAD		$ 2.205.511,00	
3	TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)	UNIDAD		$ 1.776.647,00	
4	TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	UNIDAD		$ 1.774.909,00	
5	TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTETICO O POLIETILENO	UNIDAD		$ 127.237,00	
6	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CONGENITO CONICO TIPO WAGNER	UNIDAD		$ 4.657.401,00	
7	COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60	UNIDAD		$ 517.532,00	
8	COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 MM (OPCIONAL)	UNIDAD		$ 867.413,00	
9	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 mm HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA Mínimo 9 tamaños	UNIDAD		$ 1.455.743,00	
10	INSERTO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO CON REVORDE PARA CABEZA FEMORAL DE 28 mm, 32mm y 36 mm DE DIAMETRO	UNIDAD		$ 513.896,00	
11	COPA ACETABULAR BIPOLAR DE 40 MM A 56 MM	UNIDAD		$ 1.252.054,00	
12	INSERTO DE CERAMICA PARA CABEZA FEMORAL DE 28,32,36 mm DE DIAMETRO (OPCIONAL)	UNIDAD		$ 561.140,00	
13	CABEZAS FEMORAL PROTÉSICA EN Co – Cr– Mo, DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm	UNIDAD		$ 604.559,00	
14	CABEZA FEMORAL EN CERAMICA DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm	UNIDAD		$ 1.410.957,00	
15	TORNILLOS HEXAGONALES DE 5.0 - 6.5MM PARA FIJACION DE COPA ACETABULAR	UNIDAD		$ 123.524,00	
16	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA DE DOBLE MOVILIDAD, PARA FIJACION POR PRESION, TAMAÑO 42 A 60 MM	UNIDAD		$ 1.914.640,00	
17	COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CEMENTADA DESDE 42 A 60 MM TAMAÑO DE LA COPA	UNIDAD		$ 1.792.897,00	
18	NUCLEO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO DE ALTO PESO MOLECULAR PARA COPA DE DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD		$ 456.322,00	
19	CABEZA FEMORAL 22 A 32 PARA NUCLEO DE DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD		$ 643.306,00	

GRUPO 15B- REEMPLAZOS DE REVISIÓN PARA CADERA-VER ANEXO 3 INSTRUMENTAL incluye campo en U estéril y película estéril incisional.					
PRÓTESIS DE REVISION					
OBLIGATORIO DEJAR EN APOYO TECNOLOGICO UN MOTOR NEUMATICO O DE PILA.		**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE DE IVA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**	**PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2022**
1	TALLO FEMORAL DE REVISION NO CEMENTADO MODULAR CON METAFISIS INTERCAMBIABLE	UNIDAD	EXCLUIDO	$ 7.825.554,00	$96.000.000,00
2	TALLO FEMORAL DE REVISION NO CEMENTADO (MINIMO 4 TAMAÑOS con: Minimo un (1) tallo con LONGITUD igual o mayor a 250 mm y minimo dos (2) tallos con dos longitudes diferentes para el mismo diametro	UNIDAD		$ 5.510.705,00	
3	COPA ACETABULARES DE REVISION EN METAL TRABECULAR	UNIDAD		$ 8.009.577,00	

4	INSERTO PARA COPAS ACETABULARES DE REVISION EN METAL TRABECULAR	UNIDAD		$ 1.117.853,00	
5	TORNILLOS CORRESPONDIENTES	UNIDAD		$ 326.393,00	
	OTROS				
6	CABEZA FEMORAL PROTÉSICA DIÁMETRO 22 MM.	UNIDAD	EXCLUIDO	$ 936.527,00	
7	COPA PARA REVISIÓN MULTIHUECOS CON TITANIO POROSO, CON OPCIÓN DE CONVERTIDOR A DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD		$ 4.360.495,00	

se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 15 JUL 2022

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Directora Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO
Representante Legal-Suplente
DIPROMEDICOS S.A.S.

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Grupo de Contratos
Revisado: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Jefe Área Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Telefonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co